

MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/11

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL MERCOSUR PARA EL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD MERCOSUR EN EDUCACIÓN SUPERIOR"-
DCI-ALA/2006/18-586**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 10/91 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 26/92, 57/05, 04/08 y 63/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y el MERCOSUR para el Proyecto "Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior" DCI- ALA/2006/18-586 fue suscripto el 16 de abril de 2008.

Que se identificó la necesidad de prorrogar el período de ejecución del Proyecto para hacer posible la implementación de todas las actividades previstas.


Que es competencia del Grupo Mercado Común aprobar los programas de cooperación técnica internacional de apoyo al MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y el MERCOSUR para el Proyecto "Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior" DCI- ALA/2006/18-586, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo a la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.


LXXXV GMC – Montevideo, 16/IX/11.

Addendum N°1 al
Convenio N° ALA/2006/18586

**Addendum n° 1
al
Convenio de Financiación
entre
la UNION EUROPEA
y
el MERCOSUR**

*"Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR
en Educación Superior"*

Addendum N°1 al
Convenio N° DCI-ALA/2006/18-586

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Unión**", representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**"

por una parte, y

el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por otra,

han convenido en lo siguiente:

el Convenio de Financiación DCI-ALA/2006/18-586 firmado el 16 de abril de 2008 queda modificado por el presente Addendum N°1.

Artículo 1

El Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación relativo al Periodo de Aplicación

Donde dice:

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará 54 meses después de esta fecha.

Debe decir:

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará 69.5 meses después de esta fecha.



Addendum N°1 al
 Convenio N° DCI-ALA/2006/18-586

Artículo 2

En el artículo 2.5 del Anexo II- Disposiciones Técnicas y Administrativas, el calendario preliminar de las principales acciones queda sustituido por el siguiente:

	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014
semestre	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
PTPs, principales licitaciones													
R 1: Fortalecimiento institucional													
R 2: Movilidad													
R 3: Información y sensibilización													
R 4: Redes de intercambio académico													
Auditoría, Evaluación (++) y cierre (III)													

Artículo 3

En el artículo 3.2- Duración del Anexo II, Disposiciones Técnicas y Administrativas,

Donde dice:

El **período de ejecución** del convenio será de **54 meses**. Este período de ejecución comprenderá dos fases:

1. **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de **48 meses**. Durante esa fase, se llevarán a cabo todas las actividades del proyecto, incluidas las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del mismo, siempre que estas últimas no se hayan llevado a cabo antes de la fecha de inicio del período de ejecución.

Debe decir:

El **período de ejecución** del convenio será de **69.5 meses**. Este período de ejecución comprenderá dos fases:

1. **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de **63.5 meses**. Durante esa fase, se llevarán a cabo todas las actividades del proyecto, incluidas las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del mismo, siempre que estas últimas no se hayan llevado a cabo antes de la fecha de inicio del período de ejecución.



Addendum N°1 al
Convenio N° DCI-ALA/2006/18-586

Artículo 4

Las demás cláusulas del Convenio de Financiación quedan inalteradas.

Artículo 5. NUMERO DE EJEMPLARES

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 4 al Beneficiario.

Artículo 6. ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos partes.

En su caso, todas las referencias a "las Comunidades (Europeas) / la Comunidad (Europea)" en el Convenio de Financiación y sus anexos se deben entender como referentes a la "Unión Europea".



Addendum N°1 al
Convenio N° DCI-ALA/2006/18-586

Por la Comisión

Fecha: 19 JUL. 2011


Jose IZARRA
Head of Unit
EuropeAid / GT

Jolita BUTKEVICIENE
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General de Desarrollo y
Cooperación EuropeAid



Por el Beneficiario

Fecha: 16/IX/11



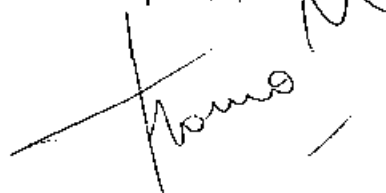
Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Fecha: 16/IX/11



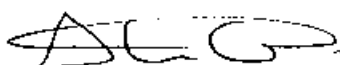
Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Fecha: 16/IX/11



Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Fecha: 16/IX/11



Coordinador Nacional del GMC por Uruguay